



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE

RESOLUCIÓN VR – 648 de 2005
(Abril 7 de 2005)

EL VICERRECTOR DE SEDE

en uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial de las delegadas mediante Resolución de Rectoría Nro. 040/2001 y a las modificaciones introducidas por las Resoluciones Nro. 120/2001 y 2030/2002

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 252 del 4 de agosto de 1998 modificada por la Ordenanza 318 del 3 de mayo de 1999, se creó y ordenó la emisión de la estampilla y/o recibo oficial de caja seriado “Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional, Sede Manizales hacia el Tercer Milenio”.

Que para el manejo de los recaudos de la estampilla, las dos Universidades deben establecer el procedimiento respectivo; el cual se encuentra en trámite.

Que el Consejo de Sede en su sesión del día 18 de febrero de 2005, Acta 004 dispuso iniciar el cobro de la estampilla en esta Sede por los siguientes conceptos:

1. Títulos y Diplomas expedidos (Valores cobrados como derechos de grado)
2. Todo acto jurídico que celebre la Universidad
3. Constancias de Diplomas (copias de Diplomas y actas de grado)

Que al no existir procedimiento general concreto para el manejo del recaudo de los fondos provenientes por este concepto, es necesario determinar los parámetros generales de manejo.

RESUELVE

Artículo Primero: Establecer los siguientes parámetros para el cobro de la estampilla pro Universidad de Caldas, Universidad Nacional Sede Manizales, hacia el Tercer Milenio, ordenado por el consejo de sede en su reunión del día 18 de febrero de 2005, Acta 004.

1. Conceptos de cobro
 - Derechos de grado
 - Todo acto jurídico valorizado
 - Copias de Diplomas y actas de grado.

2. Cálculo y forma de pago

Por cada operación correspondiente a los conceptos señalados en el punto anterior, se cobrará como estampilla un valor equivalente al 1% del valor del trámite respectivo.

Para legalizar los contratos u ordenes contractuales en la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, la dependencia encargada de su trámite, exigirá el pago del valor de la estampilla, solicitando al contratista copia del recibo de consignación debidamente sellado por la tesorería de la Sede, documento que hará parte integrante del contrato u orden contractual.

Los funcionarios de las secretarías de facultad, deberán exigir el recibo de consignación debidamente refrendado por la tesorería de Sede para la entrega de las copias de los diplomas y actas de grado, el mismo se exigirá como requisito de paz y salvo de pago de los derechos de grado.

Al calcular el valor de la estampilla se deberá realizar aproximación por exceso o por defecto al múltiplo de mil mas cercano así:

Ejemplo:

Orden contractual \$2'455.000 (valor bruto antes de IVA) valor estampilla \$24.550 aproximación 25.000

Duplicado Diploma 95.300 valor estampilla 953 aproximación 1.000

Orden contractual \$1'326.000 (valor bruto antes de IVA) valor estampilla 13.260 aproximación 13.000

El valor calculado será consignado por el usuario en BANCOLOMBIA a la cuenta corriente No. 059002522-29, a nombre de la Universidad Nacional de Colombia, en el formato de recaudos, con 2 copias adicionales, que deberá entregar en la oficina de Tesorería de la Universidad, para su registro, refrendación, y posterior legalización de la transacción correspondiente.

3. Traslado de Fondos

Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la Tesorería elaborará un informe de los recaudos realizados por este concepto y girará a la Universidad de Caldas el 50% del valor recibido.

Artículo Segundo: La presente resolución regirá mientras se elabora el procedimiento conjunto Universidad de Caldas Universidad Nacional para el recaudo de estampilla

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Manizales, 7 de abril de 2005

(Original firmado por)
JORGE EDUARDO HURTADO G.
Vicerrector